

**CONVENIO A FORMALIZAR CON LA UNIÓN DE TENDEROS Y COMERCIANTES DE ARENYS DE MAR (UBICA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TREN TURÍSTICO**

Arenys de Mar, a

**REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representada por la alcaldesa Sra. Annabel Moreno Nogué, asistida por la secretaria accidental Sra. Teresa Icardo Paredes, la cual da fe del acto.

De la otra, la Asociación de Unión de Tenderos y Comerciantes de Arenys UBICA (CIF G-58274911) representada por la Sra. Yolanda Ruiz Cervantes (DNI 38.799.065-C), como presidenta de la asociación,

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).


II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiendo al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

III. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas al apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

IV. Aun así se tienen que tener presente las normas imperativas previstas a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, respecto relaciones de colaboración entre entidades privadas y administraciones públicas.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	80fd54432c3246bb8697544e8e79b565001	
Url de validació	<a href="https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**PACTOS:****Primero. - OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar y la Unión de Tenderos y Comerciantes de Arenys de Mar (UBICA), que contratará un tren turístico, para contribuir en la dinamización del comercio y reducción del uso de vehículos privados mediante el ofrecimiento de un tren turístico.

**Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Promoción Económica, subvencionará a la Asociación de Unión de Tenderos y Comerciantes de Arenys de Mar (UBICA) (NIF G-582749112) con un importe de diez mil doscientos dos veinte con cincuenta euros (10.220,50 €).

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, el 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

**Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

**Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades objeto de la subvención, que se llevarán a cabo desde el 19 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021 como máximo.

**Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el 31 de octubre de 2021.

Esta justificación se presentará al Registro Municipal por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.
  - 2.1. Respecto a los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
    - Los documentos justificativos a presentar tendrán que reunir todos los requisitos legales.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 80fd54432c3246bb8697544e8e79b565001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Tienen que ser originales (y se tiene que adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- El concepto del gasto tiene que ser subvencionable, o sea, tienen que ser gastadas generadas por la actividad objeto de la subvención.
- Tienen que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha de la factura y del comprobante de pago de esta, tienen que estar dentro del periodo de ejecución establecido al presente convenio.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, se tienen que presentar las nóminas firmadas por los trabajadores. Se tiene que presentar también copia del TC1 y TC2.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, hace falta también indicar el “coste emprendida” a la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015).

2.2. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido.

Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, hace falta el sello y la firma del proveedor originales.
- No se aceptarán comprobantes de pago en efectivo por justificantes de importe superior a los 2.500,00€.
- Hay que acreditar que quién paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Hay que acreditar que las facturas son abonadas a su emisor.

**Sexto. - PAGO:**

- El Ayuntamiento hará un pago adelantado antes del 15 de julio de 2021 por un importe de 5.110,25 € y el resto (5.110,25 €) a la justificación.

El pago de la subvención se hará de manera excepcional con un pago adelantado a cuenta y el resto a la justificación, dado que la Asociación de Unión de Comerciantes y Comerciantes de Arenys de Mar (UBICA) no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, tal y como dispone el art. 88 de la Ley General de Subvenciones.

- El pago de la subvención se realizará previa validación de la de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior y con la presentación dentro de los plazos establecidos.
- Antes del pago, el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	80fd54432c3246bb8697544e8e79b565001
Url de validació	<a href="https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Por analogía a los plazos previstos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales el plazo de pago será de 60 días, desde la validación de la documentación justificativa.

#### **Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS/SE:**

1.- El beneficiario tendrá que acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2.- El beneficiario tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

4.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

#### **Noveno. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La partida presupuestaria prevista para efectuar el pago de la presente subvención se 30 4390 48900-Subvención Unión de Tenderos y Comerciantes del vigente presupuesto de 2021.

#### **Décimo. - PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 80fd54432c3246bb8697544e8e79b565001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Ambas partes hacen constar, de manera expreso, que cumplirán con el que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, absteniéndose de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio.

Del mismo modo se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que las contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre las mismas de acuerdo con aquello previsto al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

#### **Undécimo. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que tiene que estar integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si procede.
2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión tienen que tener la conformidad de las dos partes.

La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Doceavo. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 80fd54432c3246bb8697544e8e79b565001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



### **Decimotercero.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

En el no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

### **Decimocuarto. - MODIFICACIONES**

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por parte de los Presidentes/se de cualesquier de las dos entidades firmantes del presente convenio.

Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se tienen que adjuntar como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

### **Decimoquinto. - PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS**

En caso de que surjan discrepancias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos de forma amistosa en un primer momento a través de la comisión o, en su defecto, del responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

De no llegarse a un acuerdo, la interpretación que efectúe el Ayuntamiento tendrá carácter ejecutivo y sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción competente.

Atendida la naturaleza juridicoadministrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, quedarán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **Decimosexto. - CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

### **Decimoséptimo. - CAUSAS DE EXTINCIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio se podrá extinguir por las causas siguientes:

- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- Por mutuo acuerdo de las partes signatarias

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o quien se considere lesionado formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación exprés o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 80fd54432c3246bb8697544e8e79b565001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Y en prueba de conformidad de todo el que se ha convenido las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al encabezamiento.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 80fd54432c3246bb8697544e8e79b565001

Uri de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

